

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 27.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 16.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Central del Censo electoral, relativa a si los Diputados y ex Diputados provinciales designados durante los últimos siete años, por distintos procedimientos, excluido el de la elección popular, tienen derecho a proponer candidatos para Diputados a Cortes, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que no tienen derecho a proponer candidatos para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1931.—Berenguer.

Señor Ministro de...
Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.
(*Gaceta* 20 enero 1931).

GOBIERNO CIVIL

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Circular.

No habiendo sido suficientes los distintos requerimientos hechos a

diferentes Ayuntamientos para lograr que dentro del año último hubiesen procedido al pago de la cuota que les correspondía para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene (antes Brigada Sanitaria), he acordado señalar un plazo de ocho días, a contar desde el en que esta circular aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual deberán ponerse a cubierto de esta obligación aquellos que al final se relacionan, pasado el cual sin haberlo verificado, les será impuesta la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan apercibidos.

Burgos 24 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

**

Relación que se cita.

Aranda de Duero.
Belorado.
Fresneda de la Sierra.
Pradoluengo.
Cantabrana.
Hermosilla.
Poza de la Sal.
Rucandio.
Arcos.
Los Ausines.
Las Celadas.
Celadilla Sotobrán.
Gredilla la Polera.
Huronos.
La Nuez de abajo.
Páramo del Arroyo.
Quintanarruz.
Valle de Zamanzas.
Rioseras.
Los Tremellos.
Villorobe.
Los Balbases.
Cañizar de los Ajos.
Castrogeriz.
Hinestrosa.
Pampliega.
Villasandino.
Presencio.
Revilla Cabriada.
Tordómar.
Villahoz.

La Horra.
Olmedillo de Roa.
Barbadillo de Herreros.
Quintanar de la Sierra.
Cernégula.
Moradillo de Sedano.
Sedano.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas

tituladas: «La danza de los espectros» y «Mientras el capitán espera», de la casa Paramount; «Competencia de modas», de la casa Ernesto González, y «Hermanas frívolas» y «Secretos de Africa», de la casa Renacimiento Films.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Burgos 24 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de enero de 1931.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	8600	3125	2030'82	13755'82
» 2 Representación provincial	525	400	200	1125
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales....	»	»	333'33	333'33
» 5 Gastos de recaudación...	1400	1000	525	2925
» 6 Personal y material.....	25000	3000	1110'83	29110'83
» 7 Salubridad e higiene. ...	416'67	»	»	416'67
» 8 Beneficencia.....	62500	14000	9544'81	86044'81
» 9 Asistencia social.....	2400	900	654'43	3954'43
» 10 Instrucción pública.....	6000	1000	831'17	7831'17
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	70400	49500	41921'17	161821'17
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	1500	2000	871'25	4371'25
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	25'83'33	»	»	25083'33
» 18 Imprevistos.....	»	»	1707'07	1707'07
» 19 Resultas.....	100000	»	»	100000
TOTAL.....	303825	74925	59729'88	438479'88

En Burgos a 19 de enero de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Juan Merino.

Enero 21 de 1931.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. Garcia.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1930.

Cuenta del cuarto trimestre del año 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1911467'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	922584'14
Cargo.....	2834052'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	836878'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1997173'18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	70268'08	15871'29	86139'37
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	52593	53329'03	105922'03
4 Legados y mandas.....	7566'70	1021'70	8588'40
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	5092'38	244'62	5337
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	46068'38	12503'49	58571'87
8 Arbitrios provinciales.....	3801'25	13059'46	16860'71
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	74796'77	220783'46	295580'23
10 Cesiones de recursos municipales.....	671315'24	329692'78	1001008'02
11 Recargos provinciales.....	170438'90	63248'49	233687'39
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	127'75	>	127'75
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Rintegros.....	218'994	6661'35	28501'29
18 Fianzas y depósitos.....	382891'94	65116'09	448011'03
19 Resultas.....	2010254'13	128792'78	2139046'91
20 Valores fuera del presupuesto.....	565319'75	12259'60	577579'35
CARGO.....	4082377'21	922584'14	5004961'35
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	80524'61	38767'49	119292'10
2 Representación provincial.....	5524'01	5144'93	10668'94
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	11539'87	4932'60	16472'47
6 Personal y material.....	190607'57	89051'64	279659'21
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	626220'60	276723'09	902943'69
9 Asistencia social.....	17892'20	10000	27892'20
10 Instrucción pública.....	54908'31	18241'45	73149'76
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	366331'20	287636'06	603967'26
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	9253'80	2438'45	11692'25
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	176814'91	66464'13	243279'04
18 Imprevistos.....	8502'34	3981'80	12484'14
19 Resultas.....	487223'14	80099'74	567322'88
20 Valores fuera de presupuesto.....	135566'78	3398'05	138964'83
DATA.....	2170909'34	836878'83	3007788'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1930.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 10 de enero de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Aparicio.

21 de enero de 1931.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo por D. Gerardo Pardo Ba-

lanz, como socio gestor de la Sociedad Mercantil de Sindicatos Agrícolas, contra D. Antonio Barbero Arribas, vecino de Tordómar, he acordado sacar a pública subasta los siguientes efectos:

Una cerda de peso aproximadamente de diez arrobas.

Cuatro lechones, producto de la misma, de cincuenta días.

Seis fanegas de trigo blanco.

Cuya subasta tendrá lugar el día 7 del próximo febrero, y hora de las diez y treinta, haciéndose saber a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, necesitan acompañar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a los bienes, siendo ésta la de 405 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, encontrándose depositados los bienes que se subastan en casa de D. Aureliano Martínez Cerezo, vecino de Tordómar.

Dado en Burgos a 22 de enero de 1930.—Alfonso Andrade.—Por su mandado.—Antonio Fournier.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, bajo el número 46 del pasado año de 1930, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, contra Andrés Llamas Suárez, se cita a Adolfo Madrazo Secada, que tuvo su última residencia en Horna, a fin de que en concepto de testigo comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral de expresada causa, advirtiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villarcayo a 23 de enero de 1931.—El Juez, Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en el sumario que instruyo con el número 5 del corriente año, sobre abandono de menores, se cita a Andrés Vadillo, de unos 28 a 29 años de edad, natural de Puentevedey, y con residencia accidental en Francia, a fin de que comparezca ante este Juzgado en concepto de inculcado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de que

la orden de citación podrá convertirse en detención.

Dado en Villarcayo a 23 de enero de 1931.—El Juez, Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

Sasamón.

D. Hipólito García Terradillos, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Sasamón, a 14 de enero de 1931, el Sr. Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, entre partes, de la una como demandante D. Teófilo Rodríguez Bascónes, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos y vecino de Burgos, y de la otra como demandado D. Victorino Rodríguez Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta localidad, sobre pago de 371 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Victorino Rodríguez Díez a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Teófilo Rodríguez Bascónes la cantidad de 371 pesetas que le adeuda, con imposición además de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, cuando pueda ser habido, si lo solicita el demandante, haciéndose en otro caso con la notificación en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Martínez.

La sentencia que comprende las partes transcritas fué leída y publicada en la audiencia celebrada por el Sr. Juez juzgador en la misma fecha, hallándose enteramente conforme lo copiado con su original a que me remito.

Y para que conste, expido la presente en Sasamón a 17 de enero de 1931.—Hipólito García.—V.º B.º—El Juez municipal, Aurelio Martínez.

D. Hipólito García Terradillos, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Sasamón, a 14 de enero de 1931, el Sr. Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, entre partes, de la una, como demandante, D. José Ortega Herrera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Victorino Rodríguez Díez, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, sobre pago de 530 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Victorino Rodríguez Díez a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. José Ortega Herrera, la cantidad de 530 pesetas que le adeuda, con imposición además de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde, cuando pueda ser habido, si lo solicita el demandante, haciéndose en

otro caso la notificación en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Martínez.

La sentencia que comprende las partes transcritas fue leída y publicada en la audiencia celebrada por el Sr. Juez juzgador en la misma fecha, hallándose enteramente conforme lo copiado con su original a que me remito.

Y para que conste, expido la presente en Sasamón a 17 de enero de 1931.—Hipólito García.—V.º B.º—El Juez municipal, Aurelio Martínez.

Villaespaña.

D. Gil Bernabé Porras, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva que se mencionará, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se copian:

Sentencia.—En el pueblo de Villaespaña a 10 de enero de 1931. El Sr. D. Julián Orcajo, Juez municipal del mismo, habiendo visto los

precedentes autos ejecutivos promovidos por D. Higinio Alonso Bernabé, natural de Villoruebo y vecino en el mismo, contra D. Benito Alonso Jaramillo, natural de Vega de Lara y domiciliado en ignorado paradero, en reclamación de 500 pesetas, que está en rebeldía.

Fallo: Debo condenar y condeno al demandado D. Benito Alonso Jaramillo, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Higinio Alonso Bernabé la cantidad de 500 pesetas que adeuda y demás costas que se originen hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Orcajo.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian, fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al ejecutado, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Villaespaña

a 20 de enero de 1931.—El Secretario, Gil Bernabé.—V.º B.º—El Juez, Julián Orcajo.

Requisitoria.

Evaristo Vicente Pereda Villasante, hijo de José y María, natural de Medina de Pomar, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, color bajo, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba rala, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, se le instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería de Africa, número 68, D. Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 18 de enero de 1931.—Miguel Rodas.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.ª quincena del mes de enero de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Basconcillos del Tozo.....	Distomatosis.....	Ovina.....	16	»	»	»	16
Quintanilla de la Mata.....	Sarna.....	Idem.....	8	53	»	»	61
Salas de los Infantes.....	Triquinosis.....	Porcina.....	»	1	»	1	»
Pampliega.....	Rabia.....	Canina.....	»	3	»	3	»
Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	3	»	3	»
Hacinas.....	Distomatosis.....	Idem.....	»	60	»	»	60
Carazo.....	Sarna.....	Caprina.....	»	40	»	»	40
Merindad de Sotocueva...	Mal rojo.....	Porcina.....	»	2	»	»	2
TOTALES.....			24	162	»	7	179

Burgos 20 de enero de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña Maquivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación

de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieren a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Belorado 22 de enero de 1931.—El Alcalde, Rufino Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María-Ananúñez. Cogollos. Pinilla de los Moros.

Villahizán de Treviño.
Villanueva de Odra.
Riocavado de la Sierra.
Vallarta de Bureba.
Frias.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización

preceptuada en la ordenanza municipal.

Cubo de Bureba 17 de enero de 1931.—El Alcalde, Mariano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Urbel del Castillo.
Montorio.
Zael.
Tubilla del Lago.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Olmillos de Sasamón 21 de enero de 1931.—El Alcalde, Mariano Barriuso.

Alcaldía de Orón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Orón 20 de enero de 1931.—El Alcalde en funciones, Sidonio Sábando.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Antonio Ortega Ruiz, hijo de Gregorio y Fidela; Honorato Ruiz Santa María, de Ricardo y Basilisa; Juan Jiménez Vizarraga, de Juan y Rosaura; Andrés Jiménez Barrul, de Bernardo y Victoria, y Francisco Torres Fontaneda, de Emilio y Dorothea, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que el día 8 de febrero, a las once de la mañana, concurren en la sala consistorial de este distrito, al cierre definitivo de listas, y el 15 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que les represente les parará perjuicio.

Padilla de arriba 19 de enero de 1931.—El Alcalde, P. O., Angel Rodríguez.

Igual citación hace el Alcalde de Carazo, respecto del mozo Teófilo Arroyo Palomero, hijo de Patricio y Cesárea.

El de Huerta del Rey, respecto del mozo Restituto Alvarez Muñoz, hijo de Vicente y Eufemia.

El de Villaespasa, respecto del mozo Paulino Gutiérrez Porras, hijo de Sisebuto y Jerónima.

El de Tordómar, respecto del mozo Eloy Cerezo Gómez, hijo de Aurelia.

El de Villagalijo, respecto del mozo Ramón Acha Heras, hijo de Segundo y Dionisia.

El de Villanueva de Carazo, respecto de los mozos Máximo Briongos Ontañón, hijo de Clemente y Josefa y Clemente Santamaría, de Juana.

El de Aranda de Duero, respecto de los mozos Alberto Arauzo García, Pedro de la Rica Cano, Aurelio Zayas Sancho, Luis Huedo Rico, Félix Tablado de la Hoz, Florencio Pérez Moneo, Gregorio Frutos Esteban, Manuel Martínez Cano, Celestino Pérez de Gracia, Juan González de la Mata, Emilio García Al-

varo, Jesús Martí Santa María, Agustín Muñoz de la Cruz, Agustín Silvio Perosanz Ochoa, Victoriano Castrillo Oriza, Félix Monreal Zarce e Inocencio Pineda Cebrecos.

El de Canicosa de la Sierra, respecto de los mozos Cipriano Abad Chicote, hijo de Demetrio y Nicolasa y Feliciano de Pedro de Pedro, de Mariano y Carmen.

El de Fuentemolinos, respecto de los mozos Angel Sanz Iglesias y Crescencio Sanz Iglesias, hijos de Olegario y María, respectivamente.

El de Quintanaélez, respecto del mozo Ismael Barcina Ruiz, hijo de Pio y Sebastiana.

El de Saldaña de Burgos, respecto del mozo Felipe Ortega Pérez, hijo de Antonio y Esperanza.

El de La Vid y barrios, respecto del mozo Casiano Arranz Pastor, hijo de Ceferina.

El de Palacios de la Sierra, respecto del mozo Santiago Alcalde Pernia, hijo de Augusto y Elvira.

El de Torrepadre, respecto del mozo Moisés Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Alipio y Basilisa.

El de Quintanilla del Coco, respecto del mozo Nicolás Puente Puente, hijo de Celedonio y Matilde.

El de Trespaderne, respecto de los mozos Pedro Montoya Fernández, hijo de Francisco y Casilda y Felipe Alonso Sainz, de Gervasio y Angela.

El de Mambrillas de Lara, respecto del mozo Florentin García Vicario, hijo de Ignacio y Brígida.

El de Gumiel de Hizán, respecto de los mozos Manuel Aparicio Toledo, hijo de Cándido y Teófila; Julián Calvo Calle, de Eutiquio y Constantina; Pelegrin Escolar Cilla, de Pascual y Florentina; Gaspar Escolar, de padre desconocido y Manuela, y Guillermo González, de desconocido y Amalia.

El de Valle de Manzanedo, respecto de los mozos Vicente Cuesta Rojo, hijo de Francisco y Concepción, y Angel Hidalgo Ruiz, de Victor y Francisca.

El de Frias, respecto del mozo Antonio Gutiérrez Senderos, hijo de Laureano y Basilisa.

El de Los Barrios de Bureba, respecto de los mozos Jesús Martínez Gutiérrez, hijo de Juan y Petra, y Francisco Domingo Domingo, de Tomás y Claudia.

El de Cogollos, respecto del mozo Manuel Reoyo Bueno, hijo de Isidoro y Toribia.

El de Barbadillo del Pez, respecto del mozo Anastasio Ibáñez García, hijo de Basilio y Leonor.

El de Bozou, respecto del mozo Julio San Esteban Mijangos, hijo de padre desconocido y Julia.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a efecto el abastecimiento de aguas, construcción de una fuente y lavadero de ropas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público conforme al artículo 298 del Estatuto y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villanueva de Gumiel 22 de enero de 1931.—El Alcalde, Angel Núñez.

Juzgado municipal de Castrillo de la Reina.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 866 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera Instancia del partido, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Castrillo de la Reina 22 de enero de 1931.—El Juez, Guillermo Salas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Huérmeces.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento pleno, en su sesión del día 25 del corriente, la reconstrucción de la Escuela nacional de niñas de este distrito, se anuncia la subasta de la misma en este periódico oficial, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de febrero, desde las doce a las catorce, en esta casa consistorial. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Alcaldía.

Huérmeces 27 de enero de 1931.—El Alcalde, Sandalio Alonso.